



el DFL N°1 (19.032), de 1992, ambos del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en la ley N°20.713, de 2013, y en la resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que la funcionaria que se individualiza ocupará un cargo de exclusiva confianza que se encuentra vacante.
2. Que se cuenta con los fondos disponibles en el Subtítulo 21, Gastos en Personal, del Presupuesto año 2014 para este Ministerio.
3. Que dicho nombramiento se encuadra en lo señalado en la Glosa 02 letra a), de la Ley de Presupuesto 2014 para este Ministerio, que establece una dotación máxima de 418 funcionarios.

Resuelvo:

1.- Nómbrase, a contar del 11 de marzo de 2014, en la Planta del Ministerio Secretaría General de Gobierno, a la persona que se individualiza, en el cargo y grado que se señala.

Nombre : Paula Andrea Walker Cárdenas
RUT : 10.259.201-8
Cargo : Jefe de División
Grado : 2 E.U.S.

Por razones de buen servicio, la persona antes mencionada asume sus funciones en la fecha señalada, de conformidad con el artículo 16° del Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación de esta resolución.

2.- Impútese el gasto correspondiente con cargo al ítem:
21-01-001.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

DESIGNA A DOÑA GIOVANNA BEATRIZ PEIME MIRANDA COMO SUBROGANTE EN EL CARGO DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y CULTURA

Núm. 272/1.037 exenta.- Santiago, 18 de julio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 73, 79 y 81 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N°19.032; en el DFL N°1 (ley N°19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos 3 y 28; en la resolución N°27/89, de fecha 9 de abril de 2014, de este Ministerio; en el Memorandum N°114/2014, de la Directora de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura; en la resolución N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y en los dictámenes N°22.210 y 57.611, de 2012, del mismo ente Contralor.

Considerando:

1. Que, por razones de buen servicio, y continuidad del funcionamiento de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura, se requiere mantener de modo permanente la labor de Coordinadora Administrativa de dicha División, que le ha sido asignada como encomendamiento de funciones a doña Gloria Montecinos Leiva.
2. Que, de acuerdo a lo ya señalado, y para el caso en que la titular que cumple tal gestión se encuentre ausente o no pueda ejercerla, se hace necesario establecer un orden de subrogación para servir esa labor de Coordinadora Administrativa de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura, en el evento que concurran los presupuestos para que se dé dicha figura.

Resuelvo:

1. Designase, a contar de esta fecha, por razones impostergables de buen servicio, como subrogante de la función que se le encomendó a la titular como Coordinadora Administrativa de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura a doña Giovanna Beatriz Peime Miranda, C.I. N°11.505.247-0, Contrata, Profesional, Grado 7 E.U.S., funcionaria que tiene la idoneidad y preparación suficiente para cumplir tal labor.
2. Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado, que verse sobre la materia.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

**Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo**

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS DEL SECTOR PRIVADO DE COMITÉ DE MANEJO MERLUZA COMÚN

(Extracto)

Por resolución N° 2.173, de 19 de agosto de 2014, de esta Subsecretaría, se designa como miembros del Comité de Manejo de Merluza común, en representación del sector industrial a Nibaldo Gómez González, como titular, y a Eduardo Bruce Torner, como suplente, en el cargo de titulares de LTP V Región. A Marcel Moenne Muñoz, como titular, y a Aquiles Sepúlveda Oróstica, como suplente, en el primer cargo y a Jan Stengel Meierdirks, como titular, y a Jaime Acuña Jara, como suplente, en el segundo cargo, todos en representación de titulares de LTP VIII Región. En representación del sector artesanal, a Luis Godoy Miranda, como titular, y a José Guerrero Torres, como suplente, en el cargo de la IV Región, Eduardo Quiroz Contreras, como titular, y Manuel Cisternas Marín, como suplente, en el primer cargo, y a Cristian Miranda Figueroa, como titular, y Carlos Echeverría Velásquez, como suplente, en el segundo cargo, todos en representación

de la V Región. A José Recabal Pavez, como titular, y a Francisco Reveco Fuentes, como suplente, en el primer cargo, y a Patricio Gutiérrez Navarro, como titular, y a Claudio Bravo Núñez, como suplente, todos en representación de la VII Región. A Omar Bustos Rodríguez, como titular, y a Rigoberto Durán Riveros, como suplente, en el primer cargo y a Manuel Bustos Rodríguez, como titular, y José Macaya Cruces, como suplente, en el segundo cargo, todos en representación de la VIII Región. En representación de las plantas de proceso a Sergio Vera González, como titular, y a Jaime Foreman Córdova, como suplente.

Valparaíso, 19 de agosto de 2014.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

CALIFICA ESPECIALIDADES COMO RELEVANTES O DE INTERÉS NACIONAL PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.664

(Resolución)

Núm. 747 exenta.- Santiago, 8 de agosto de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N°19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N°15.076; la resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República; el decreto supremo N°136, de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el decreto supremo N°32, de 2014, que designa Subsecretaria de Redes Asistenciales a D. Angélica Paz Verdugo Sobral, ambos del Ministerio de Salud; y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 8 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y 18.469;

Considerando:

1. Que, el artículo 11 inciso primero de la ley N°19.664, prescribe "Los demás profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación y aquellos regidos por el Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43° de la ley N°15.076. Para acceder a programas de especialización será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de salud municipal, por un lapso no inferior a tres años. Tratándose de especialidades relevantes o de interés para el desarrollo de la atención primaria de salud, circunstancia que calificará mediante resolución, el Subsecretario de Redes Asistenciales, la obligación de desempeño previo se rebajará a un año".

2. Que, la aplicación de la norma transcrita, resulta armónica con el desarrollo del Plan Nacional de Formación de Médicos Especialistas, el cual constituye uno de los compromisos programáticos de esta Secretaría de Estado, buscando incentivar la especialización médica mediante el fomento de programas de formación y el incremento de la contratación de especialistas a nivel país, apuntando a reducir las brechas en el Sistema Público de Salud, disponiéndose para los efectos, de